



Estimados (as) Socios (as):

Para vuestro conocimiento y consideración, copiamos de manera íntegra mail de la Jefa del Departamento de Operaciones Generales de la DRAM, Sra. Silvia Tapia Ibacache, relativo a consulta sobre trámites anticipados automatizados, que señala lo siguiente:

“De: Silvia Tapia Ibacache

Enviado el: viernes, 07 de septiembre de 2018 13:46

Para: hmayerberger@depocargo.cl; 'Galaz Alvaro (Depocargo)'; 'Javier Andres Duran Fernandez (LATAM)'; Pablo Morande Fredes (LATAM); sdevia@aerosan.cl; Bruno Bisso

CC: Maria Teresa Rojas Rosales; Wildo Arevalo Menay

Asunto: RV: Consulta sobre trámites anticipados automatizados

Estimados señores Almacenistas:

Junto con saludarles y como es de vuestro conocimiento, el oficio adjunto impartió las instrucciones que deben ser consideradas por los despachadores de aduana al momento de tramitar una declaración de importación de trámite anticipado para obtener la notificación del tipo de inspección, vale decir sin inspección, documental y físico, una vez cumplida la fecha y hora estimada del vuelo correspondiente, así como también, se señalaron las excepciones que consideran las operaciones que no se encuentran bajo el amparo de las validaciones indicadas en el documento.

Respecto de las cargas arribadas parcialmente, el despachador al momento de confeccionar la DIN por el total de bultos, **NO DEBERÁ registrar en el recuadro asignado al N° del manifiesto, la frase “ENVIOS PARCIALES”**, para evitar que el documento salga rechazado en nuestros sistemas.

Con el propósito de evitar los rechazos y que el despachador de aduana tenga la notificación del tipo de inspección de aforo una cumplida la fecha y hora estimada de arribo, deberá indicar en el primer recuadro correspondiente al rubro “manifiesto”, **el número del manifiesto del primer embarque** junto con el resto de los datos solicitados, dando solución a la problemática que nos ha aquejado por tanto tiempo, puesto que esta información era solicitada por el despachador de forma presencial ante nuestras oficinas, por lo tanto es necesario precisar que es competencia del **almacenista señalar en la DIN la cantidad de bultos, kilos y manifiesto al que se asocia. Resto de las parcialidades quedará sometida a la asignación de inspección otorgada por el sistema, cuando se transmitió la DIN.**

En virtud de lo señalado, se reitera que será responsabilidad del almacenista llevar un adecuado control de los bultos autorizados para retiro desde su recinto y que han sido rebajados conforme a estos arribos parciales, llevando una especie de cuenta corriente respecto del total de bultos asociados a una guía aérea y manifiesto determinado, el que podrá en cualquier momento ser solicitado por esta Dirección Regional, como una medida de fiscalización al Almacén.

Les saluda atentamente,



Silvia Tapia Ibacache
Jefa
Departamento Operaciones Generales
Dirección Regional Aduana Metropolitana

Servicio Nacional de Aduanas
Armando Cortínez Oriente 1605
222995242 / 2242
www.aduana.cl

”

Sin otro particular, les saluda cordialmente,

M^a Paulina Achurra Zúñiga
Secretaria General

PAZ/DFF/sva